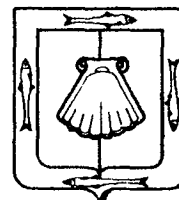




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

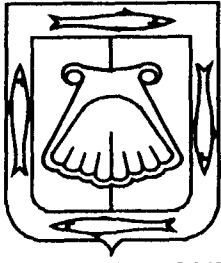
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ASUME LAS FUNCIONES QUE HASTA LA FECHA, VENÍA DESEMPEÑANDO LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, COMO COORDINADORA DE SECTOR DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA; INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE; INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD; COORDINACIÓN DEL PROGRAMA RUTA DE LA MISIONES; Y PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO.

EL BOLETÍN OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ABRIL, NO SE PUBLICO.



PODER EJECUTIVO

C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 7, 8, 16, 17, 23, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

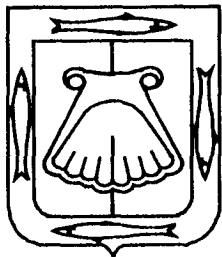
CONSIDERANDO

Que el Instituto Sudcaliforniano de Cultura; el Instituto Sudcaliforniano del Deporte; Instituto Sudcaliforniano de la Juventud; la Coordinación de Programas Ruta de las Misiones; y el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, forman parte de la Administración Pública del Estado; y para el logro de los objetivos y metas de los planes y programas de Gobierno, debiendo conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobernador del Estado.

Debido a la reestructuración y reorganización que la presente Administración Pública Estatal a mi cargo, esta llevando a cabo; específicamente en materia de bienestar social, no se designó al Titular de la Coordinación de Programas de Bienestar Social, que venía operando desde el año 2001, como coordinadora de sector de las entidades señaladas en el párrafo anterior; y en ejercicio de las facultades de la Secretaría General de Gobierno, esta Secretaría asumirá las funciones de coordinación y vigilancia; en tanto se concluye la reestructuración y reorganización aludida.

Mientras que transcurre el proceso legislativo correspondiente ante el Congreso del Estado de Baja California Sur; y para evitar que las entidades materia del presente Acuerdo carezcan de un área responsable y coordinadora de sector, la Secretaría General de Gobierno desempeñará las funciones que se contemplan en el Reglamento Interior de la Coordinación de Programas de Bienestar Social.

Por lo que he tenido a bien, emitir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

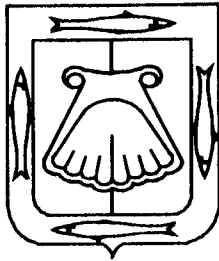
ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno, asume las funciones que hasta la fecha, venía desempeñando la Coordinación de Programas de Bienestar Social, como Coordinadora de Sector de las siguientes entidades: Instituto Sudcaliforniano de Cultura; Instituto Sudcaliforniano del Deporte; Instituto Sudcaliforniano de la Juventud; Coordinación del Programa Ruta de las Misiones; y Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha será responsable de las funciones siguientes:

- I. Diseñar, en el ámbito que le compete al Estado, la política de desarrollo cultural, bienestar social y deporte, así como elaborar y, en su caso, ejecutar los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con los Gobiernos Federal, Municipales y con otras entidades federativas;
- II. Proteger, mantener y acrecentar el patrimonio histórico de la entidad; coordinar las funciones del Cronista del Estado y de la Dirección de Acción Social;
- III. Coordinar, apoyar, supervisar y evaluar las acciones de todos aquellos organismos que desarrollen actividades de asistencia social en beneficio de los habitantes de la entidad;
- IV. Proporcionar los elementos necesarios que requiera el funcionamiento del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, en los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables;
- V. Coordinar el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y el Instituto Sudcaliforniano del Deporte; y
- VI. Coordinar la operación del Programa Ruta de las Misiones.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor de Gobierno y la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, deberán tomar las previsiones administrativas y presupuestales necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto el Congreso del Estado de Baja California Sur, apruebe las reformas legales respectivas a que haya lugar.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de abril del 2005.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTANO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE
CASTRO

EL SECRETARIO DE FINANZAS


C. LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO


C. PROF. VÍCTOR MANUEL
LIZARRAGA PERAZA

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
CONTROL GUBERNAMENTAL


C. LIC. FRANCISCO JAVIER YEE
RODRIGUEZ